



TEMPORADA 2023 – 2024

CIRCULAR 6

NORMAS QUE REGIRÁN EL CAMPEONATO SENIOR FEMENINO DE LIGA NORTE

Preámbulo:

En virtud de los acuerdos alcanzados por la Federación de Rugby del Principado de Asturias y por la Federación Cántabra de Rugby la liga intercomunitaria denominada “Liga Norte” se regirá por las siguientes normas:

1º EQUIPOS PARTICIPANTES

- | | |
|---------------------------|-----------------------|
| 1) Ciudad de Oviedo Rugby | 3) Independiente R.C. |
| 2) Gijón R.C. | 4) Sotileza R.C. |

2º. INSCRIPCIÓN Y LICENCIAS

- 2.1. Los equipos mencionados aceptan las condiciones establecidas para la misma en la presente Circular y realizarán la inscripción de su participación en las Ligas Norte mediante la afiliación a dicha competición en la plataforma iSquad (o en caso de incidencia, comunicándolo a la federación correspondiente) **antes del 25 de septiembre de 2023.**



3º FECHAS DE CELEBRACIÓN

3.1 El Campeonato de Liga Norte, comenzará el día 4 de noviembre de 2023 y deberá finalizar antes del 20 de abril de 2023.

4º SISTEMA DE COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN

- 4.1 Habrá una primera fase, a disputarse entre el 4 de noviembre y el 27 de enero, en formato liga de doble vuelta.
- 4.2 Todos los partidos y el orden de los mismos, así como los emparejamientos y la sede de los partidos, serán determinados de común acuerdo por los directores técnicos de ambas federaciones, que buscarán la mejor manera de realizar dichos partidos teniendo en cuenta tanto factores deportivos como económicos.
- 4.3 Se disputará una segunda fase en la que se formarán dos grupos: el grupo élite lo conformarán los tres equipos mejor clasificados de la fase previa de la Liga jugada entre equipos de FRPA y FCR que se unirán a los tres mejores equipos clasificados en la liga que disputarán entre sí los equipos de CyL. El 4º clasificado, será invitado por la Federación de Castilla y León a unirse a sus actividades y participará en el grupo A, en caso de renuncia de alguno de los equipos clasificados.

5º. JUGADORAS PARTICIPANTES

- 5.1 Las jugadoras participantes en esta Liga tendrán que estar en posesión de licencia habilitante para jugar en categoría senior con su club según se explica en el punto 2.4 de la normativa común.
- 5.2 Podrán participar en esta competición las jugadoras Senior nacidas en 2000 y años anteriores, las menores de 23 años (M23) nacidas en 2001, 2002 y 2003, las menores de



20 años (M20) nacidas en 2004 y 2005, las jugadoras menores de 18 años (M18) nacidas en 2006 y 2007 y las jugadoras menores de 16 años (M16) nacidas en 2008.

- 5.3 Las jugadoras menores de edad deberán adjuntar en la plataforma Toools la correspondiente autorización del tutor legal.
- 5.4 En lo referente a las jugadoras de formación y no de formación, se estará, en todo, a lo dispuesto por la normativa FER.
- 5.5 Ninguna jugadora podrá participar en la misma jornada en más de un encuentro de la misma o distinta categoría salvo las excepciones descritas en el artículo 33.7 del RPC de la FER.

6°. DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS

- 6.1 El tiempo de juego no excederá en ningún caso los 80 minutos, disputándose dos tiempos de 40 minutos con un periodo de descanso que no excederá de los 10 minutos.

7°. NÚMERO DE SUSTITUCIONES

- 7.1 En esta Competición se podrán realizar el número de reemplazos que establece el Reglamento actual de Juego, de World Rugby para categoría sénior. Antes de comenzar el partido, el Delegado de cada equipo, deberá entregar al Árbitro las licencias de las jugadoras que van a participar hasta un máximo de 23, tal y como establece el Reglamento de juego. Si el equipo hace constar en el acta 23 jugadoras seis de ellas, como mínimo, deben estar capacitadas para jugar en los puestos de primera línea, característica que habrá de marcarse en el acta. Podrá marcar más, pero el número de reemplazos tácticos debe ser, como máximo, de tres jugadoras de primera línea y cinco de cualquier otro puesto.

JUGADORAS	NÚMERO MÍNIMO DE JUGADORAS ADECUADAMENTE ENTRENADAS Y EXPERIMENTADAS
15 o menos	3 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
16, 17 o 18	4 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
19, 20, 21 o 22	5 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
23	6 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.

- 7.2 Siendo el delegado del Club quien marca las jugadoras de primera línea, debe ser conocedor de la normativa respecto los reemplazos y sustituciones permitidos en los encuentros, siendo el Club al que representa el máximo responsable en caso de incumplimiento y estando sometidos ambos (delegado y Club) a las consecuencias disciplinarias que el mismo pudiera acarrear.
- 7.3 Deberá entregar también al Árbitro la licencia del Entrenador, junto con la suya de delegado del equipo y la del delegado de campo del equipo local, quienes deberán firmar en el acta antes del inicio de cada encuentro.

8º.- VIGENCIA

- 8.1 Cuanto se establece en las presentes normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.
- 8.2 En cualquier caso, estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por acuerdo de las Federaciones de Rugby del Principado de Asturias y de Cantabria siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello, reconociendo a las direcciones técnicas de ambas federaciones capacidad y autoridad suficiente para modificar las normas en beneficio deportivo de la competición.

- 8.3 Lo dispuesto en las normas de competición y calendario que rige la misma puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de las Direcciones Técnicas de las Federaciones de Rugby del Principado de Asturias y de Cantabria, la determinación de la paralización, la vuelta a la competición o cambio de formato en la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.
- 8.4 Todos los clubes participantes en este tipo de competiciones adquieren, con la participación en estas ligas, un compromiso formal de sometimiento al régimen disciplinario y órganos disciplinarios: Juez Único en primera instancia, Comité de Apelación en segunda y, en tercera instancia, Comité de Disciplina Deportiva autonómico de la territorial en la se hayan producido los hechos que se juzgan, independientemente de que sea o no el de la comunidad autónoma en el que estén inscritos como clubes deportivos.

En Santander y Gijón, a 19 de septiembre de 2023, los secretarios



FEDERACIÓN RUGBY P. ASTURIAS
C/ Dindurra, 20 - 1º
33202 GIJÓN (Asturias)
CIF: G - 33635053



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE RUGBY
AVENIDA DEL DEPORTE S/N
39011 SANTANDER
C8935035D
RUGBY
CANTABRIA